

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA

CITA Y EMPLAZA:

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO ANTONIO SANTOS (Q.E.P.D.) Y DEMAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el inmueble objeto del Proceso de Declaración Judicial de Pertenencia, radicado bajo el Nro. 817944089001-**2021-00337-00**, instaurado en este Juzgado por la señora LUZ DELIA PEROZA, a través del Dr. WEIMER MATUTE RINCON, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO ANTONIO SANTOS (Q.E.P.D.), Y DEMAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. Para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de este emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado el 01 de septiembre de 2021. Transcurrido dicho término se entenderá surtido el emplazamiento de los llamados a notificación.

El inmueble objeto del citado proceso es el siguiente: Inmueble rural ubicado en la vereda puerto hormiga del Municipio de Tame – Arauca, el cual consta de 48 hectáreas; comprendido entre los siguientes linderos: parte desde el punto 13, en el cual concurren las colindancias de Armando Corredor Sepulveda, sabanas comunales y el interesado colinda así por el Norte: en 1.179,00 metros con Armando Corredor Sepulveda, punto 13 al 30; Este: 81 metros, con Daniel Rodriguez, punto 30 al 32; Sur: en 583.50 metro con Juan Villamizar, Rio Cravo Al Medio, punto 32 al 40; en 134 metros con Daniel Rodriguez, puntos 42 al 42; en 414 metros, con Eliceo Cogollo, punto 42 al 47; en 619 metros, con pastor medina, con cañadas pantanosas al medio punto 47 al 1; Oeste y Norte : en 883 metros con Sabanas Comunales, en parte Caño Chorreron al medio punto 1 al 13 al punto de partida y encierra;. El anterior inmueble fue adquirido por el señor PABLO ANTONIUO SANTOS por adjudicación de baldíos hecha por el INCORA DE SARAVERENA, mediante la resolución 313 del 05/06/1978.

Así mismo, conforme el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del CGP y con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, se fija el presente edicto en link edictos del sitio web de esta unidad judicial ubicado la página de la Rama Judicial, como también se publica en el TYBA (Registro Nacional de Personas Emplazadas); el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en los respectivos registros digitales.

De igual forma, la parte interesada deberá realizar la publicación de este edicto en las radiodifusoras 88.3 y 99.3 de esta municipalidad por el término de 15 días en el horario comprendido entre las 6:00 de la mañana a 11:00 de la noche. La parte interesada deberá allegar constancia de publicación de este edicto en dichas emisoras, con lo cual también entenderlo surtido luego de la presentación de dicha constancia.

De otro lado, a bien lo tenga la parte interesada en publicar el presente edicto en el periódico El Tiempo el día domingo, de lo cual también si es del caso deberá allegar constancia de su publicación.

Fecha de fijación del edicto: 08 de Junio de 2022

HENRY LEONARDO SARMIENTO VILLA

Secretario

Firmado Por:

Henry Leonardo Sarmiento Villa
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tame - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399429cae48772c1bf1b57265b3f3c60dd0e301d92c4467590a42d1de245c813**

Documento generado en 07/06/2022 04:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>